

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CAMPAÑA BONO CONSUMO ALCALALÍ. ANUALIDAD 2023

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alcalalí, mediante la subvención convocada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tiene como objetivo promover un programa de impulso del consumo local, a través de la Campaña "Bono Consumo Alcalalí 2023", como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la actual crisis energética, a desarrollar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de impulso al consumo en pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que tengan domicilio fiscal en Alcalalí y/o establecimiento abierto al público en este municipio y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos consumo con la finalidad de impulsar la compra de los ciudadanos/as en el municipio.

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, en pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que tengan domicilio fiscal en Alcalalí y/o establecimiento abierto al público en este municipio que se adhieran a la campaña.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas se registrarán por lo establecido en estas bases, en las bases aprobadas por la Excm. Diputación Provincial por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2023, y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



-Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalalí (BOP n.º 99 de 25/05/2021)

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 4310/48003 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es 37.766,00 €.

Se asignará al primer periodo de solicitud el importe de la subvención total concedida por la Diputación Provincial, es decir, 37.766,00 euros, y en caso de quedar excedente en el primer periodo, se destinará éste excedente al segundo periodo.

Este importe está subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante dentro de la línea de ayudas para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo 2023 en los municipios de Alicante, publicadas en el BOP nº 39 de 24 de febrero de 2023.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

5.- BENEFICIARIOS:

5.1.- Comercios:

Podrán adherirse a esta campaña las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tengan, en todo caso, menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio o cifra de balance no superior a 10 millones de euros, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener domicilio fiscal en Alcalalí y/o establecimiento abierto al público en este municipio.

2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

- con la Agencia Tributaria,

- con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

- y con el Ayuntamiento de Alcalalí, a fecha de presentación de la adhesión a la campaña.



3. Estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y en el epígrafe del IAE de este municipio, en caso de tener obligación legal de estar de alta, a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.

4. Que se encuentre incluida su actividad a los códigos de actividad económica expresados en el **Anexo IV**.

5.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Alcalalí a fecha 31 de diciembre de 2022.
2. Ser mayor de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2022.
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI o NIE).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE AUTÓNOMO/A, MICROEMPRESA O PYME:

Se realizará una solicitud de adhesión por pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que tengan domicilio fiscal en Alcalalí y/o establecimiento abierto al público en este municipio y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de la presente en el BOP de Alicante hasta el 14 de junio de 2023, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalalí.

El formulario de solicitud (**Anexo I**) se podrá descargar de la web municipal www.alcalali.es y en la sede electrónica <https://alcalali.sedelectronica.es>.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad y declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta.
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.



La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

La solicitud de los Bono Consumo por parte de los vecinos/as podrá realizarse en dos periodos:

- Primer periodo: del 19 de junio al 31 de agosto de 2023.
- Segundo periodo: del 10 de septiembre al 30 de noviembre de 2023.

Podrán solicitarse hasta un máximo de 5 bonos consumo por ciudadano/a, por valor de 10,00 euros cada uno de ellos, desde el 19 de junio al 30 de noviembre.

Si durante el primer periodo (del 19 de junio al 31 de agosto) se han solicitado 5 bonos consumo, y han sido justificados correctamente, podrán solicitarse 5 bonos más durante el segundo periodo de vigencia de la campaña, es decir del 10 de septiembre, al 30 de noviembre de 2023.

Los vecinos/as de Alcalalí, interesados/as en ser beneficiarios de los bonos consumo, los podrán solicitar y recoger en el ayuntamiento desde el 19 de junio al 30 de noviembre, de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

8.1.- SOLICITUD:

Las personas interesadas han de formalizar su solicitud cumplimentando **Anexo II (Solicitud)** y el **Anexo III (Mantenimiento de terceros)**.

La solicitud incluye una declaración jurada sobre los siguientes extremos:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a AEAT, a la Seguridad social, y el Ayuntamiento de Alcalalí.
- Compromiso de cumplir con las presentes bases y con las bases reguladoras aprobadas por el pleno de la Excma. Diputación de Alicante de 23 de febrero de 2023 para campañas de fomento del consumo - Bono Consumo 2023, y publicadas en BOP Alicante n.º 39 de 24 de febrero de 2023

8.2.- ENTREGA A LA PERSONA BENEFICIARIA

Formalizada la solicitud y una vez presentada en registro de entrada, se dará hasta un máximo de 5 bonos consumo por persona mayor de 18 años empadronadas en Alcalalí a fecha 31 de diciembre de 2022, por un valor de 10,00 euros cada bono.



Para la retirada de los bonos, es necesario presentar el original del documento de identidad o NIE.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos entre el 19 de junio y el 30 de noviembre de 2023, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.alcalali.es.

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa "Campaña Bono Consumo Alcalalí 2023".

La persona consumidora en el momento de efectuar la compra tendrá que mostrar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

El bono consumo no es canjeable por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior del valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos consumo deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios y/o establecimientos que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.



3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11. - ABONO:

El Ayuntamiento de Alcalalí abonará al ciudadano el 50% del importe de la factura hasta un límite de 10,00 euros por bono.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al ciudadano, éste tendrá que presentar una factura de un comercio o establecimiento adherido a la campaña.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada. Junto a la factura, se presentará el bono asociado a la misma, y dentro de los periodos que se establecen a continuación.

Los periodos habilitados para presentar las facturas justificativas ante el ayuntamiento serán:

- Primer periodo: del 19 de junio al 31 de agosto de 2023.
- Segundo periodo: del 10 de septiembre al 30 de noviembre de 2023.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera de los periodos establecidos en las presentes Bases.

Las facturas deberán contener los siguientes datos del ciudadano/a:

Nombre y apellidos

DNI

CONCEPTO: Campaña BONO CONSUMO ALCALALÍ 2023.

Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Comprobada la justificación, el importe será ingresado al ciudadano mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Alcalalí, al número de cuenta indicado en la ficha de mantenimiento de terceros.

